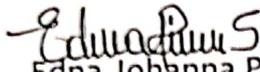




Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
La Paz, 09 de Febrero de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-861-4089-003-2018-00019-00

Conforme la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y relativa con la solicitud de embargo, por ser procedente se accederá a ella. Por lo que se ORDENA el embargo y retención de las sumas depositadas o que con posterioridad llegaren a existir en cuentas de ahorros, corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada MARIA JOVA GRANDAS MELO, en la entidad bancaria BBVA, sucursal Vélez, Santander.

La medida se limita hasta que cubra el monto de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.C.T. (\$37.695.279)

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que con posterioridad llegaren a existir en cuentas de ahorros, corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada MARIA JOVA GRANDAS MELO, identificada con la C.C. No. 1.096.618.661 en la entidad bancaria BBVA, sucursal Vélez, Santander.

SEGUNDO: LIMITAR la medida hasta que cubra el monto de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.C.T. (\$37.695.279)

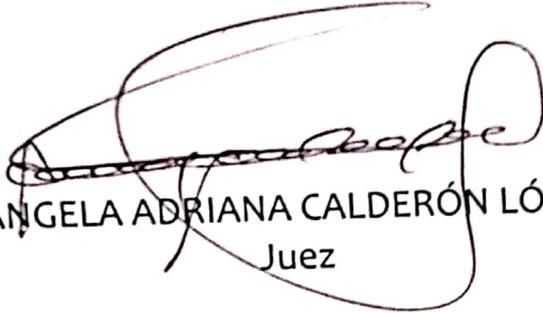


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
La Paz - Santander

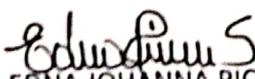
TERCERO: Para hacer efectiva la medida, se ordena por Secretaría, oficiar a la entidad bancaria BBVA, sucursal Vélez, Santander, para que a cargo del interesado registre la medida ordenada.

NOTIFÍQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 DE FEBRERO DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria